



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

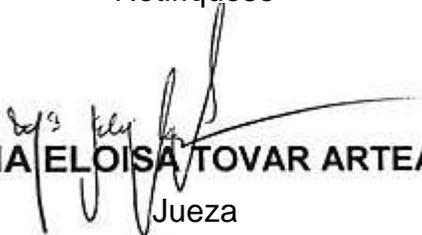
**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de dar trámite a la solicitud de medida cautelar innominada presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado con el fin de realizar la diligencia de Audiencia Especial de que trata el artículo 85 A del C. P. del Trabajo y la S.S., cita a las partes en este asunto el próximo **NUEVE (09) DE MARZO DE 2022**, a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)**.

De otro lado, teniendo en cuenta la petición respecto de la medida cautelar innominada sobre la inscripción de la presente demanda ordinaria en el registro mercantil del demandado, el Juzgado deniega dicha solicitud, como quiera que, en este tipo de procesos, las únicas medidas que se pueden adoptar son las que consagra el artículo 85 A del C. P. del T.S.S, conforme al procedimiento allí mismo señalado.

Notifíquese

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00387.00.  
AHV